

GUIA USO ANEXO 5



Este Anexo contempla, por ámbito de actuación, las actuaciones con maquinaria cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas cuyo uso queda autorizado, en su caso y bajo determinados supuestos, conforme las tablas que contiene el presente Anexo en situaciones de activación del:

- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES (INFONA)

NO INCLUYE ACTUACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DIRECTOR O TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE NAVARRA (PLATENA) QUE SE RIGEN EN SU FUNCIONAMIENTO POR LO DISPUESTO EN SU PROPIA NORMATIVA

Nota: En las tablas que aparecen en las páginas siguientes se hace mención al ámbito territorial, diferenciando entre Entidades Locales (Municipio con carácter general o Concejo en aquellos Municipios compuestos) y limítrofes. En todo caso, la geometría de la Entidad Local podrá permitir, en algunos casos y de forma excepcional la aplicación de las medidas descritas en ámbitos territoriales que no afecten a la totalidad de la Entidad Local

INFONA: SITUACIÓN OPERATIVA 0



Situación operativa	SITUACIÓN DE RIESGO	ALCANCE	AMBITO TERRITORIAL	MEDIDAS
0	Se declara de manera automática cuando el CECOP recibe un aviso de incendio forestal y se inicie la salida al incendio de los medios de extinción del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak de Gobierno de Navarra.	Uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del plan local o Comunidad Autónoma e incluyendo los medios del Estado, siempre y cuando estos últimos actúen dentro de su zona de acción preferente	Zona de intervención y zona de seguridad del incendios	Por la propia gestión de la emergencia, los accesos a estas zonas están limitados, permitiendo únicamente el paso de medios y <u>recursos autorizados por la Dirección Operativa del incendio o la Dirección de Emergencia</u>
			Entidad/es Local/es (Municipio/Concejo) afectada/s por el/los incendio/s y limítrofes	Se mantendrá lo establecido en el Anexo 4 del Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales (PAPVE) vigente.
	Resto de Entidades Locales			
	Puede declararse , no de forma automática sino por la Dirección del Plan o persona en quien delegue ante la existencia de condiciones potenciales de incendios muy elevadas.	Sin incendios forestales	Navarra	Se mantendrá lo establecido en el Anexo 4 del Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales (PAPVE) vigente

INFONA: SITUACIÓN OPERATIVA 1



Situación operativa	SITUACIÓN DE RIESGO	ALCANCE	AMBITO TERRITORIAL	MEDIDAS
1	<p>NO se declara de manera automática cuando el CECOP recibe un aviso de incendio forestal y se inicie la salida de medios, sino que ha de ser declarada por la Dirección del Plan o persona en quien delegue.</p>	<p>Uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del plan local o Comunidad Autónoma e incluyendo los medios del Estado, siempre y cuando estos últimos actúen dentro de su zona de acción preferente</p>	<p>Zona de intervención y zona de seguridad del incendios</p> <hr/> <p>Entidad/es Local/es (Municipio/Concejo) afectada/s por el/los incendio/s y limítrofes</p> <hr/> <p>Resto de Navarra</p>	<p>Por la propia gestión de la emergencia, los accesos a estas zonas están limitados, permitiendo únicamente el paso de medios y <u>recursos autorizados por la Dirección Operativa del incendio o la Dirección de Emergencia</u></p> <hr/> <p>Se mantendrá lo establecido en el Anexo 4 del Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales (PAPVE) vigente¹</p>

¹ En todo caso, la persona que ostenta la dirección de extinción podrá, tras el análisis del potencial de propagación del incendio, potencial de la zona en cuanto a especiales características de orientación, pendiente, vegetación u otras circunstancias que se prevea vayan a dificultar extremadamente la extinción, y una vez consultado al Técnico de Medio Ambiente, dictar, en base a criterios técnico e información de los sectores afectados, **excepcionalmente** medidas más restrictivas que equivaldrían a las descritas para la situación operativa 2, en la totalidad o parte del ámbito territorial de la Entidad Local afectada y limítrofes.

INFONA: SITUACIÓN OPERATIVA 2



Situación operativa	SITUACIÓN DE RIESGO	ALCANCE	AMBITO TERRITORIAL	MEDIDAS
2	<p>Declarada por la Dirección del Plan o persona en quien delegue.</p> <p>Información en: Twitter oficial. -@112_na</p> <p>Existencia de CAE (Comité Asesor de la Emergencia en el que existe un Jefe de Gabinete de Información y en el que está incluida la DGMA que pueden establecer los canales de difusión de la activación de esta situación operativa.</p>	<p>Uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro</p> <p style="text-align: center;">y/o</p> <p>puede ser necesario que sean incorporados medios extraordinarios, incluyendo Medios del Estado procedentes de zonas en las que Navarra no se incluye dentro de su zona de actuación preferente.</p>	<p>Zona de intervención y zona de seguridad del incendios</p>	<p>Por la propia gestión de la emergencia, los accesos a estas zonas están limitados, permitiendo únicamente el paso de medios y <u>recursos autorizados por la Dirección Operativa del incendio o la Dirección de Emergencia</u></p>
			<p>Entidad/es Local/es (Municipio/Concejo) afectada/s por el/los incendio/s y limítrofes</p>	<p>Se establecen el régimen de autorizaciones más limitante, entre el que corresponda por el Anexo 4 o el correspondiente al Anexo 4 en su nivel NARANJA en todos los Grupos de Actividad²</p>
			<p>Resto de Navarra</p>	<p>Se mantendrá lo establecido en el Anexo 4 del Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales (PAPVE) vigente</p>

² En determinados casos concretos, debido a las particularidades de la extensión del Municipio/Concejo, ubicación del incendio etc, se podrán flexibilizar estas medidas en parte del ámbito territorial de la Entidad Local, de forma que la regulación quede en lo recogido en el Anexo 4 del presente Plan de Prevención Vigilancia y Extinción.

INFONA: SITUACIÓN OPERATIVA 3



Situación operativa	SITUACIÓN DE RIESGO	ALCANCE	AMBITO TERRITORIAL	MEDIDAS
3	<p>Declarada por el Consejero del Gobierno de Navarra titular del Departamento con competencias en materia de protección civil consecutiva a Declaración de Emergencia de interés nacional del Plan Estatal de Protección Civil para emergencias de incendios forestales</p> <p>Información en: Twitter oficial. -@112_na</p> <p>Existencia de CAE (Comité Asesor de la Emergencia en el que existe un Jefe de Gabinete de Información y en el que está incluida la DGMA que pueden establecer los canales de difusión de la activación de esta situación operativa.</p>	<p>Emergencia por incendio forestal a nivel de la Comunidad Foral y a nivel Estatal.</p>	<p>Se establecen el régimen de autorizaciones del Anexo 4 en su nivel ROJO en todos los Grupos de Actividad</p>	